



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120200008700  
DEMANDANTE: GLORIA ZENITH ARIZA COLLANTE  
DEMANDADO: SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó impulso. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada MARICELLA CONRADO PÉREZ, proveniente de su correo [mcela\\_80@hotmail.com](mailto:mcela_80@hotmail.com) solicitó el día 4 de febrero de 2022, impulso procesal aduciendo que desde septiembre pasado allegó notificación personal habiendo agotado la etapa procesal, sin embargo, de ello no encuentra asidero este Despacho, pues mediante auto calendado 5 de abril de 2021, se le ordenó notificación de la demandante YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN en el proceso que cursa en SASAIMA, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siguiendo estrictamente los lineamientos allí dispuesto y en caso de que no contara con la dirección de correo electrónico de la citada, se le ordenó efectuar las notificaciones establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Revisado el memorial en mención, se tiene que la parte interesada solo adelantó la notificación personal, la cual según la empresa de mensajería fue recibida y la citada si reside y/o labora allí, razón por la cual, se exhortará a la abogada MARICELLA CONRADO PÉREZ, para que en representación de la parte demandante proceda a agotar la notificación por aviso con destino a la señora YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN.

Ahora bien, revisado el expediente remitido por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, se tiene que en el mismo se produjo una cesión de derechos litigiosos a favor del señor Maikol Álvaro Barragán Ávila, identificado con CC 79534598 y residente en la Carrera 70 No. 22-30 de Bogotá, cesión de derechos que fue aceptada por el premencionado Juzgado mediante auto calendado 19 de diciembre de 2017, razón por la cual, pudiendo tener intereses en la regulación alimentaria admitida en este Despacho, se ordenará la citación y/o notificación del cessionario en el proceso que cursa en SASAIMA, señor Maikol Álvaro Barragán Ávila, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., ello con el fin de notificar el presente trámite y en aras de que presenten los medios de defensa que quieran hacer valer en defensa de sus derechos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

- Exhortar a la abogada MARICELLA CONRADO PÉREZ, para que en representación de la parte demandante proceda a agotar la notificación por aviso con destino a la señora YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN, al haberse ya tramitado la notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR

RADICADO No. 08433408900120200008700

DEMANDANTE: GLORIA ZENITH ARIZA COLLANTE

DEMANDADO: SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO

2. Ordenar la citación y/o notificación del cessionario en el proceso que cursa en SASAIMA, señor Maikol Álvaro Barragán Ávila, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., ello con el fin de notificar el presente trámite y en aras de que presenten los medios de defensa que quieran hacer valer en defensa de sus derechos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**EL JUEZ:**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 212-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 18 de fecha 31 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLÁNTICO**